

ACTA N° 134

En la ciudad de Artigas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo la hora 19.05 se reúne la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASUNTOS INTERNOS, ASUNTOS INTERNACIONALES, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DESCENTRALIZACIÓN. Actúa en la Secretaría su Titular Edil SEBASTIÁN PAZ. Asiste el Edil Titular, MANUEL CARAM. Ocupa la Banca del Edil Titular MARCELO A. SILVA, la suplente de Edil AMANDA SANTANA. Ocupa la Banca del Edil Titular GUILLERMO GASTEASORO, el Suplente de Edil JOSÉ MOSCARDI.

Total 4 Ediles en Sala.

Faltan con aviso los Ediles Titulares, MARCELO SORAVILLA, NICOLÁS ROMERO y PABLO MARTIS.

Falta con aviso el Delegado por el Partido Colorado, Edil Titular DANIEL ARGAÑARAZ.

Asiste como oyente el suplente de Edil ARIOSTO PORTELA.

Actúa en Secretaría el Jefe Administrativo (I) MARIO VIOLA.

Por el Departamento de Taquigrafía las Especialistas IV, MÓNICA ARBIZA y ERLINDA MONTERO.

****Se propone para ocupar la Presidencia Ad hoc al Edil Titular MANUEL CARAM.***

-Se vota: 4 en 4 Afirmativa – Unanimidad.

****Consideración Acta N° 133.***

-Se vota: 4 en 4 Afirmativa – Unanimidad.

ASUNTO POR EL "0" 2/2032. Fragmento del Acta N° 87. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil PABLO MARTINS en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 21/09/2023 hace referencia a que se estaría violando desde el punto de vista constitucional, el cobro de las partidas por los encargados de FEDESA.

****El Presidente de la Comisión*** expresa que por Secretaría se procederá a la lectura del informe del Asesor Jurídico referente al tema de los Ediles Titulares y Suplentes que perciben partidas de la Intendencia departamental.



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN – ACTA N° 134 -0 9.12.2024

**El Secretario de la Comisión* da lectura al informe del Asesor Jurídico:

“Dando cumplimiento a lo solicitado por esta Comisión, de elaborar una cláusula a fin de dejar delimitada la situación de los Ediles suplentes que perciben beneficios de esta Junta Departamental, en relación a sus incompatibilidades, debo expresar, en primer término, que tendría que ser una resolución administrativa votada por el Plenario, la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

Proyecto de texto.

Artículo 1 – Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las incompatibilidades para los Ediles suplentes que reciban partidas en el ejercicio de sus funciones para asegurar que los Ediles suplentes mantengan un alto estándar de imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier conflicto de interés o incompatibilidad con otras actividades públicas o privadas.

Artículo 2 – Incompatibilidades

Los Ediles suplentes que reciban cualquier beneficio de la Intendencia departamental en forma directa o indirecta, estarán sujetos a las mismas incompatibilidades que los Ediles Titulares y correspondientes sanciones en caso de incumplimiento.

Firma: Dr. Pablo Sarasúa Macció – Abogado”.

** Presidente de la Comisión* pone a consideración de los señores Ediles el informe del Asesor Jurídico.

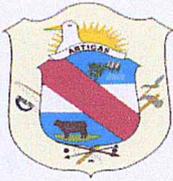
-*Se vota:* 4 en 4 Afirmativa – Unanimidad.

-En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario:

INFORME N° 257

“De acuerdo al informe jurídico solicitado, la Comisión aconseja al Plenario emitir una resolución en los siguientes términos:

Artículo 1º. Objeto. La presente norma tiene por objeto establecer las incompatibilidades para los Ediles Suplentes que reciban partidas, para asegurar que los mismos mantengan un alto estándar de imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier conflicto de interés o incompatibilidad con otras actividades públicas o privadas.



Artículo 2º. Incompatibilidades. Los Ediles suplentes que reciban cualquier beneficio de la Intendencia Departamental en forma directa o indirecta, estarán sujetos a las mismas incompatibilidades que los Ediles titulares y correspondientes sanciones en caso de incumplimiento.

ASUNTO POR EL "0" 2/2194.- Fragmento del Acta N° 125. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil HUGO OLIVERA en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 07/11/2024 referente a si en años electorales se puede trasladar a los funcionarios a otras reparticiones.

**El Presidente de la Comisión* expresa que por Secretaría se procederá a la lectura del informe del Asesor Jurídico referente al tema.

**El Secretario de la Comisión* da lectura al informe del Asesor Jurídico:

“En relación a la consulta que se me efectúa en base a las palabras del Edil Sr. Hugo Olivera sobre si existe alguna norma que impida el traslado de funcionarios durante el año electoral, debo expresar que no existe impedimento jurídico para disponer el traslado de funcionarios en épocas electorales.

También surge de la alocución, de que el Sr. Edil plantea a esta Comisión que estudie acerca de establecer un decreto prohibiendo los traslados en años electorales. A criterio de este letrado no sería viable el dictado de esa norma por lo que seguidamente se expresará. El Artículo 60 de la Constitución de la República establece el principio de eficiencia de la Administración pública para el logro de los objetivos y metas. El Prof. Felipe Rotondo Tornaría en su trabajo “Consideraciones Generales sobre Organización Administrativa” expresa: “La organización estatal para cumplir cometidos que sirven a la sociedad en la que está inserta, tiene un carácter servicial”. Como se ve, la administración existe para el cumplimiento de funciones y cometidos que sirven a la sociedad.

El traslado de un funcionario se erige como una herramienta fundamental para que el Jeraarca pueda cumplir con el mandato de la Constitución y lograr una administración pública más eficiente y poder cumplir con sus cometidos al servicio de la sociedad, por lo cual dictar una norma prohibiendo el traslado en épocas electorales sería contrario a lo que mandata la Constitución de la República.



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN –ACTA N° 134 -0 9.12.2024

Es todo cuanto tengo a informar, quedando a su disposición para cualquier aclaración o ampliación”.

**El Presidente de la Comisión* pone a consideración el informe del Asesor Jurídico.

**El Edil José Moscardi* propone que se envíe copia del informe del Asesor Jurídico al Edil Hugo Olivera. Y se archive el asunto.

-Se vota: 4 en 4 Afirmativa – Unanimidad.

-En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario.

INFORME N° 258

“La Comisión aconseja al Plenario remitir copia del informe elaborado por el Asesor Jurídico de la Corporación al Edil Hugo Olivera, cumplido archívese”.

ASUNTO POR EL "0" 2/2189. Fragmento del Acta N° 123. Versión taquigráfica de las expresiones del Suplente de Edil ARTIGAS REYNA en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 10/10/2024 hace referencia a una fracción de terreno municipal en el Municipio de Bella Unión en el cual hubo un desalojo exprés.

**El Edil José Moscardi* pregunta si vino contestación respecto a dicho asunto.

**El Secretario administrativo* responde que aun no se ha recibido contestación.

**El Edil José Moscardi* pregunta a la Mesa si se han cumplido los plazos correspondientes.

**El Presidente de la Comisión* manifiesta que sí, correspondiendo en tal sentido reiterar la solicitud de informe.

Pone a consideración de los señores Ediles.

-Se vota: 4 en 4 Afirmativa – Unanimidad.

-En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario.

INFORME N° 259

“La Comisión aconseja al Plenario reiterar el pedido de informes efectuado al Municipio de Bella Unión por oficio N° 744/2024”.



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN – ACTA N° 134 -0 9.12.2024

ASUNTO N° 535/2024. EDIL ALEJANDRO SILVERA. Nota de fecha 28 de noviembre de 2024. Plantea la inquietud en cuanto a la seguridad de ciclistas en rutas nacionales y reitera planteos al Ministerio de Transportes y Obras Públicas, tendientes a obtener autorización para colocar carteles con señalización en las cercanías a centros poblados principalmente en aquellos lugares donde se práctica activamente el deporte del ciclismo. EL TEMA PASA ADEMÁS A LA COMISIÓN DE OBRAS.

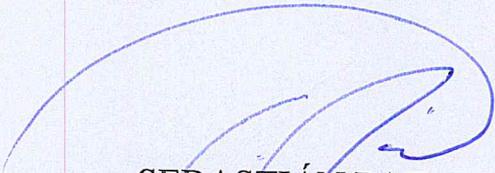
**El Presidente de la Comisión pone a consideración el tema.*

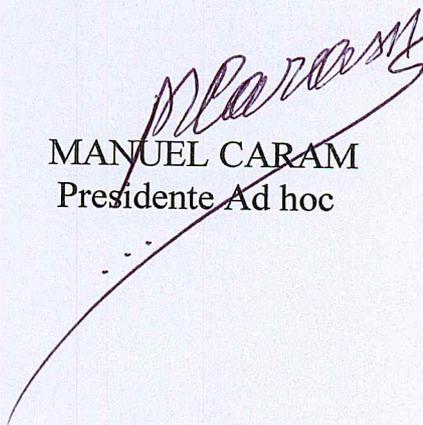
**El Edil Ariosto Portela manifiesta que cree que existen normativas al respecto ya que la señalización en carreteras corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la señalización de los Gobiernos departamentales tienen que ver en general con la entrada a los centros poblados. Le parece que habría que averiguar sobre las potestades de agregar cartelería de ese tipo.*

**El Presidente de la Comisión propone mantener el asunto en Carpeta de la Comisión.*

-Se vota: 4 en 4 Afirmativa – Unanimidad.

Siendo la hora 19.18 finaliza la Sesión.


SEBASTIÁN PAZ
Secretario


MANUEL CARAM
Presidente Ad hoc


Mónica Arbiza


Erlinda Montero

Taquígrafas



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS



COMISION DE TRIBUTACION - JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ASISTENTE Y SEÑORA EDU ALBA VIZCARRA. No se trata de un inmueble de 2004. El área de terreno es de 100 metros cuadrados. El terreno se encuentra en el lote 10 del loteo de 100 lotes. El terreno se encuentra en el loteo de 100 lotes. El terreno se encuentra en el loteo de 100 lotes.

EL TEMA PASA ADEMÁS A LA COMISION DE TRIBUTACION. La Comisión de Tributación de la Junta Departamental de Artigas, en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, se ha reunido para tratar el presente expediente. En la oportunidad, se ha leído y discutido el informe de la Comisión de Tributación, el cual es el siguiente: El terreno en cuestión se encuentra en el loteo de 100 lotes. El terreno se encuentra en el loteo de 100 lotes.

La Comisión de Tributación de la Junta Departamental de Artigas, en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, se ha reunido para tratar el presente expediente. En la oportunidad, se ha leído y discutido el informe de la Comisión de Tributación, el cual es el siguiente: El terreno en cuestión se encuentra en el loteo de 100 lotes. El terreno se encuentra en el loteo de 100 lotes.

La Comisión de Tributación de la Junta Departamental de Artigas, en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, se ha reunido para tratar el presente expediente. En la oportunidad, se ha leído y discutido el informe de la Comisión de Tributación, el cual es el siguiente: El terreno en cuestión se encuentra en el loteo de 100 lotes. El terreno se encuentra en el loteo de 100 lotes.

La Comisión de Tributación de la Junta Departamental de Artigas, en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, se ha reunido para tratar el presente expediente. En la oportunidad, se ha leído y discutido el informe de la Comisión de Tributación, el cual es el siguiente: El terreno en cuestión se encuentra en el loteo de 100 lotes. El terreno se encuentra en el loteo de 100 lotes.

La Comisión de Tributación de la Junta Departamental de Artigas, en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, se ha reunido para tratar el presente expediente. En la oportunidad, se ha leído y discutido el informe de la Comisión de Tributación, el cual es el siguiente: El terreno en cuestión se encuentra en el loteo de 100 lotes. El terreno se encuentra en el loteo de 100 lotes.

La Comisión de Tributación de la Junta Departamental de Artigas, en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, se ha reunido para tratar el presente expediente. En la oportunidad, se ha leído y discutido el informe de la Comisión de Tributación, el cual es el siguiente: El terreno en cuestión se encuentra en el loteo de 100 lotes. El terreno se encuentra en el loteo de 100 lotes.